

Boletín Oficial Eclesiástico

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES LINGÜÍSTICAS Y LINGÜÍSTICAS

BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE MENORCA



TOMO III - EPOCA IV

1941

CIUDADELA DE MENORCA

Imprenta Al'lés



ADVERTENCIAS Y DISPOSICIONES REFERENTES AL BOLETIN OFICIAL DEL OBISPADO DE MENORCA

1.º Los Rdos. Párrocos, Ecónomos, Vicarios, Rectores de las Iglesias, Superiores y Preladas, así que reciban el BOLETIN, deberán enterarse al menos de toda su parte oficial, a fin de cumplir puntualmente las disposiciones que contenga. Además facilitarán a sus respectivas Comunidades la lectura del mismo, en sitio a propósito, y durante un tiempo prudencial.

2.º Deben guardar con esmero los números del BOLETIN, encuadernarlos cada año, y archivarlos oportunamente.

3.º Los tomos y números sueltos del BOLETIN pertenecen al Archivo de la respectiva parroquia o iglesia, cuyo sello se pondrá en la portada de cada tomo.

4.º Los tomos del BOLETIN serán objeto de la Visita Pastoral.

†
JHS

BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE MENORCA

EPOCA IV

15 ENERO DE 1941

NÚMERO 1

ADO DE
RELOS DE
1941
BO

CIRCULAR SOBRE LA PUBLICACIÓN DE LA SANTA BULA



NOS, DON GREGORIO MODREGO CASAUS,
OBISPO TIT. DE EZANI, ADMINISTRADOR APOSTÓLICO DE TOLEDO
Y COMISARIO GENERAL DE LA BULA DE CRUZADA.

A NUESTRO VENERABLE HERMANO EL EXCMO. Y RVDMO. SE-
ÑOR D. BARTOLOMÉ PASCUAL MARROIG, OBISPO DE MENORCA.

SALUD Y GRACIA EN NUESTRO SEÑOR.

Siendo preciso al tenor de lo dispuesto en las Letras Apos-
tólicas «Providentia opportuna», de 15 de Agosto de 1928, pro-
rogadas por un año por nuestro Santísimo Padre Pío XII, fe-
lizmente reinante, por las cuales la Bula de Cruzada fué pro-
rogada por doce años, que la dicha Bula se publique cada año,
rogamos a V. E. dé las oportunas disposiciones para que sea
recibida y publicada en Vuestra Santa Iglesia Catedral; y a es-
te fin enviamos a V. E. el Sumario general de las facultades,
indulgencias y privilegios que por la Santa Bula se conceden.

Asimismo suplico a V. E. que encargue a los Rdos. seño-
res Curas Párrocos de esa Diócesis que en el tiempo y forma
que sea costumbre o que V. E. juzgue más conveniente, hagan
la predicación de la dicha Bula de Cruzada.

La limosna que ha sido aprobada por la Santa Sede para
cada clase de Sumarios, es la siguiente:

Por el Sumario General de Cruzada:

- | | | |
|-----|--|------------|
| 1.º | Para aquellos cuyos ingresos no excedan de 5.000 pesetas | 1'00 ptas. |
| 2.º | Desde 5.001 pesetas de ingreso hasta 10.000 | 5'00 » |
| 3.º | Desde 10.001 pesetas de ingreso hasta 25.000 | 10'00 » |
| 4.º | Desde 25.001 pesetas de ingreso en adelante. | 25'00 » |

La mujer casada debe tomar el Sumario General de la misma clase que su marido; los hijos de familia sin ingresos propios, el de ínfima clase.

Por el Sumario de Difuntos 1'00 ptas.

Por el Sumario de Composición 1'00 »

Por el Sumario de Oratorio privado 10'00 »

Por el Sumario de Ayuno y Abstinencia:

- | | | |
|-----|--|------------|
| 1.º | Para los que, no siendo pobres, tengan ingresos que no excedan de 5.000 pesetas al año | 1'00 ptas. |
| 2.º | Desde 5.001 ptas. de ingreso hasta 10.000 | 5'00 » |
| 3.º | Desde 10.001 ptas. de ingreso hasta 25.000 | 10'00 » |
| 4.º | Desde 25.001 ptas. de ingreso en adelante | 25'00 » |

La mujer casada debe tomar este Sumario de la misma clase que su marido; los hijos de familia sin ingresos propios, el de ínfima clase.

Siendo los Rvdmos. Ordinarios, en sus respectivas Diócesis administradores natos de las limosnas de la Santa Cruzada, corresponde a V. E. nombrar las personas que a bien tenga para que entiendan en la distribución de los Sumarios y percepción de limosnas; y a este efecto V. E. les dará instrucciones convenientes para que en todo se cumpla lo dispuesto por la Santa Sede.

Dado en Toledo, a 15 de Septiembre de 1940.

† GREGORIO, OBISPO TIT. DE EZANI,
ADMOR. APLIC. DE TOLEDO.

En cumplimiento de las Letras precedentes, disponemos que el próximo día 16 de Febrero, Dominica de Sexagésima, se haga la publicación de la Santa Bula en la iglesia que ahora

sirve de Catedral, y en las demás parroquiales de la Diócesis, explicando al pueblo fiel los privilegios que en aquella se contienen y exhortándole a aprovecharse de los mismos. Utilícense para insistir en eso los catecismos, los círculos de Acción Católica y las reuniones de las asociaciones piadosas.

Ciudadela, 15 de Enero de 1941.

† EL OBISPO DE MENORCA.

C I R C U L A R

SOBRE CLASIFICACIÓN SINDICAL DE FIESTAS EN MENORCA, A EFECTOS DEL TRABAJO

Por cuanto, al transcribir en la circular de día 1.º de Diciembre próximo pasado la comunicación de la Delegación Nacional Sindicalista de Ciudadela relativa a la fiesta del Sagrado Corazón de Jesús, hubo involuntaria omisión de alguna otra en la lista incluída; de orden del Excmo. y Rdmo. Sr. Obispo, se repite ahora íntegramente el referido documento:

«Central Nacional Sindicalista de F. E. T. y de las J. O. N. S. Baleares.—Delegación Local. Ciudadela.—Registro de salida 970. Fecha 4 Nov. 1940.—Tengo el honor y la íntima satisfacción de poner en conocimiento de S. E. que con fecha 24 de Septiembre último el Delegado Sindical Comarcal me trasladó el siguiente oficio del Departamento Provincial de Armonía y Trabajo: «Como contestación a tu escrito fecha 4 de los corrientes, te transcribo el oficio del Ilmo. Sr. Delegado del Trabajo. Dice así: «Visto su escrito en el que traslada otro del Delegado Sindical de Menorca, pidiendo autorización para trasladar la fiesta de San Sebastián por la del Sagrado Corazón de Jesús en Menorca, teniendo en cuenta el informe favorable de la Autoridad Eclesiástica, así como las demás razones que expone, esta Delegación ha acordado aprobar lo interesado». Lo que traslado para tu conocimiento y efectos consiguientes». — Al

propio tiempo por si S. E. cree oportuno ponerlo en conocimiento de los respectivos Párrocos para que a su vez lo recuerden a los feligreses, a continuación detallo las fiestas religiosas en las que aparte la obligatoriedad de descanso absoluto, tienen el carácter de retribuidas o recuperables a efectos de trabajo: **RETRIBUIDAS** Circuncisión del Señor. Epifanía. Jueves Santo. Viernes Santo. Ascensión del Señor. Sagrado Corazón de Jesús. Inmaculada Concepción. **RECUPERABLES:** San José. Corpus Christi. San Pedro. Santiago. Asunción de la Virgen. Todos los Santos. Navidad. Con todo respeto beso su pastoral anillo.—Dios salve a España y guarde a S. E. muchos años.—Ciudadela 4 de Noviembre de 1940.—El Delegado Sindical Local Cristóbal Mascaró.—Rubricado.—Excelentísimo y Reverendísimo Sr. Obispo de Menorca.—Localidad.»

Y se publica para conocimiento de los Rdos. Rectores de las iglesias y oportuna información de los fieles.

Ciudadela, 15 de Enero de 1941.

JUAN JAUME, CANÓNIGO
Vice-Canciller.

SUMARIO: Circular del Prelado sobre la Publicación de la Santa Bula.—Circular de la Secretaría Episcopal sobre clasificación sindical de fiestas en Menorca, a efectos del trabajo.